

Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y los Reales Decretos 1250/1985 y 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio);

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios a que se refiere la Orden mencionada y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Acreditar al laboratorio de ensayos e investigaciones industriales «L. J. de Torrónegui (Labein)» para la realización de los ensayos previstos en:

Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipo de proceso de datos.

Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.

Segundo.- Estas acreditaciones se extenderán por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.- El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

471

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa las piezas de cubertería marca «M-Meneses-A», modelo 112 lazos, de alpaca plateada, fabricadas por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la entidad «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», para la homologación de sus piezas de cubertería, marca «M-Meneses-A», modelo 112 lazos, de alpaca plateada, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado, Laboratorio de Ensayos Industriales de Cubertería, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, de Madrid, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la entidad colaboradora «Bureau Veritas España», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 357/1985, de 23 de enero, y con las especificaciones técnicas exigidas por Orden de fecha 9 de abril de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Homologar las piezas de cubertería marca «M-Meneses-A», modelo 112 lazos, de alpaca plateada, categoría especial A, que consta de 12 piezas principales, 12 de servir y 5 especiales, fabricadas por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», en su fábrica de Madrid, con el número de homologación C-0001.

Segundo.- Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 9 de abril de 1985, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.- El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

472

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa las piezas de cubertería marca «M-Meneses-A», modelo 107 Inglete, de alpaca plateada, fabricadas por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», para la homologación de sus piezas de cubertería, marca «M-Meneses-A», modelo 107 Inglete, de alpaca plateada, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado, Laboratorio de Ensayos Industriales de Cubertería, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, de Madrid, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», con arreglo a lo

previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 357/1985, de 23 de enero, y con las especificaciones técnicas exigidas por Orden de fecha 9 de abril de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Homologar las piezas de cubertería marca «M-Meneses-A», modelo 107 Inglete, de alpaca plateada, categoría especial A, que consta de 12 piezas principales, 12 de servir y 5 especiales, fabricadas por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», en su fábrica de Madrid, con el número de homologación: C-0002.

Segundo.- Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 9 de abril de 1985, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.- El Director general.- Por delegación (Resolución 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

473

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII) de Madrid para los ensayos que se especifican en las Normas UNE-20-011-76, 21-351-76, 21-350-77, 22-500-81, 22-501-81, 22-502-81, 22-503-81, 22-504-81 y 25.159.

Vista la documentación presentada por don Valentín Parra Prieto en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en la calle José Gutiérrez Abascal, número 2, 28006-Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el contenido de las Normas UNE:

20-011-76, sobre baterías de acumuladores de plomo de arranque.

21-351-76, sobre elementos cilíndricos recargables estancos de níquel-cadmio.

21-350-77, sobre baterías estacionarias de acumuladores de plomo tipo «Planté».

22-500-81, 22-501-81, 22-502-81, 22-503-81, 22-504-81 sobre baterías de acumuladores para locomotoras de minas con grisú.

25.159, sobre elementos de batería ácida para el alumbrado de coches de ferrocarril.

Considerando que evaluados los equipos técnicos que serían precisos para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para ello y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.- Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid para realizar los ensayos que se regulan en las Normas UNE-20-011-76, 21-351-76, 21-350-77, 22-500-81, 22-501-81, 22-502-81, 22-503-81, 22-504-81 y 25.159.

Segundo.- Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.- El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

474

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos previstos en los Reglamentos número 25 y 26, anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Manuel Bautista Aranda en nombre y representación del Laboratorio de

Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del INTA, con domicilio en paseo del Pintor Rosales, 34, 28008-Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

Vistos los Reglamentos anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, número 25 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio 1984), sobre prescripciones relativas a la homologación de los reposacabezas, incorporados o no, en los asientos de los vehículos, y número 26 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1984), sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos en lo que a sus salientes exteriores se refiere;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos previstos en los Reglamentos número 25 y 26, anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, mencionados anteriormente.

Segundo.—Estas acreditaciones se extenderán por periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

475

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueban a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», las normas técnicas particulares para las instalaciones de enlace en los suministros de energía eléctrica en baja tensión.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección General a instancia de don Eduardo Avendaño Rodríguez, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santander, calle Medio, número 12, en el que solicita, de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, la aprobación de las normas técnicas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace, referidas al diseño, cálculo y construcción de las referidas instalaciones;

Visto lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento y que los preceptos contenidos en las mencionadas normas técnicas particulares no están en contradicción con lo que se señala en el Reglamento mencionado,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», para que en su zona de distribución, que se considera de ámbito nacional por extenderse a varias Comunidades Autónomas, sean de aplicación específica las normas técnicas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace, referidas a los suministros de energía en baja tensión, que como anexo a la presente Resolución se publican.

Los distribuidores que adquieran su energía de esta Empresa podrán adherirse a las mismas normas para su publicación a los suministros que realicen, sin más trámite que comunicárselo así a los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio distribuyan y a la Dirección General de la Energía, por conducto de las Direcciones o Servicios Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

ANEXO QUE SE CITA

Normas particulares de la Empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» (EV), para las instalaciones de enlace en baja tensión «Número 1, edificios destinados principalmente a viviendas»

1. Cajas generales de protección

1.1 Características.—Las cajas generales de protección (CGP) a utilizar en las zonas de distribución de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» (EV), responderán a las características especificadas en la recomendación UNESA 1.403 B y autorizado por el MIE.

Estas CGP irán previstas de bornes para la conexión de los cables por embriado y se instalará un borne por cada cable unipolar a conexonar.

1.2 Tipos seleccionados.—Todas las cajas serán de tipo exterior y responderán a los esquemas 8 y 14 para unas intensidades 100 A como mínimo y un máximo de 630 A.

1.3 Situación.—Se dispondrá en el punto más cercano a la red de distribución y a su vez lo más cerca del centro de gravedad de los centralizados del edificio.

Cuando la red de distribución es aérea sobre fachada, la caja general se instalará en la fachada del edificio a una altura mínima de tres metros, salvo que razones estéticas aconsejen otras inferiores. Su situación llevará el visto bueno de la Empresa. Si la red de distribución es aérea sobre poste, la Empresa suministradora indicará el apoyo en el que se colocará la CGP a una altura mínima de tres metros. Este apoyo estará en terreno del abonado y accesible a la CGP desde la vía pública.

En redes de distribución subterráneas, la CGP se instalarán en el local destinado como centralización de contadores.

1.4 Número.—El número de cajas generales de protección correspondientes a cada edificio se determinará a partir de la carga prevista para el mismo, según la MIBT 010, estableciéndose una caja por cada 150 kW a 380 V o fracción, con las siguientes salvedades:

— Cuando existan varias líneas repartidoras, cada línea estará protegida por una caja general de protección.

— Cuando alguno de los suministros del edificio requiera una potencia mayor de 30 kW.

2. Líneas repartidoras

Las líneas repartidoras se construirán con conductores aislados para una tensión de 1.000 V de acuerdo con la instrucción MI BT 013, la recomendación UNESA 1.401 y autorizado por el MIE. Deberá discurrir por lugares de uso común.

Para la determinación de sus secciones se tendrá en cuenta que la instalación de contadores es en forma concentrada.

La protección de los contadores en las fachadas, postes o en los pasos subterráneos se instalarán en tubos de PVC de 125 mm Ø.

3. Unidad de seccionamiento

La línea repartidora, antes de alimentar las barras del centralizado, pasará por una unidad de seccionamiento. Su objetivo es el poder seccionar la línea repartidora de la centralización de contadores, en el caso de tener que trabajar en dicha centralización.

Para una mayor seguridad a la hora de abrir o cerrar el circuito en carga, esta unidad estará compuesta de un interruptor de corte omnipolar.

4. Contadores

4.1 Forma de colocación.—Los contadores se instalarán siempre en forma concentrada, según el número de viviendas o el número de plantas del edificio, la instalación se ajustará a los siguientes esquemas:

a) Contadores centralizados en la planta baja o en el primer sótano.

Se utilizarán en edificios de hasta 12 plantas en los que el número de viviendas no sea mayor de 48.

b) Contadores centralizados en la planta baja o en el primer sótano y en una o más plantas intermedias.

El número de viviendas alimentadas desde cada centralizado no será mayor de 48.

El número de plantas alimentadas por una sola concentración no será superior a 12.

4.2 Locales o emplazamientos para la concentración de contadores.—La concentración de contadores se realizará en un local cerrado, exclusivamente destinado a este fin y se ajustarán a las medidas interiores que se indican en el siguiente cuadro:

Número de suministros independientes	Mínima anchura total en metros en función del número de paredes ocupadas por los contadores			Mínima distancia entre el módulo más saliente y la pared o módulos opuestos	Altura mínima libre en metros
	1	2	3		
De 1 a 16	En zona común			1,10	2,30
De 17 a 24	1,80	2,10	2,40	1,10	2,30
De 25 a 35	2,80	3,10	3,40	1,10	2,30
De 36 a 48	3,50	3,80	4,10	1,10	2,30